



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2014/MM

Miraflores, 22 MAYO 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 4356-2013, ingresado el 06 de junio de 2013, doña Edith Lillian Cannock Zuleta de Aste, identificada con DNI N° 08225417, solicita su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, la administrada ha cumplido con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de la Ordenanza N° 401/MM y conforme se desprende del Informe Legal N° 156-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de los cuales se emitió el Informe Técnico N° 1406-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 03 de setiembre de 2013, que obra en el folio veintiuno (21) y siguientes de los actuados, mediante al cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito a lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por la administrada, entre otros aspectos; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin de que se constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
DAVID FERNANDO ALBUJAR MESTA
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS RAMIREZ ZARORA MUÑOZ
Gerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GREGORIO LEIVA TABANTO
Gerente
V°B°



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, con la finalidad que el decreto de alcaldía a emitirse y demás actos vinculados, sean inscritos en la Partida N° 47506093 del Registro de la Propiedad Inmueble de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir un nuevo decreto de alcaldía en el presente caso, de conformidad con la opinión contenida en el Informe Legal N° 228-2014-GAJ/MM de fecha 22 de mayo de 2014;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 47506093, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas tangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que la propietaria del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, lleve a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del inmueble una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 1406-2013-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el expediente N° 4356-2013.

Artículo Cuarto.- Derogar, a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, el Decreto de Alcaldía N° 009-2013/MM, publicado con fecha 03 de octubre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

recursos públicos, alcanzando un Estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Ley 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en las Disposiciones Complementarias Finales Centésima Vigésima Primera establece la creación de Unidades Ejecutoras, inciso j) Red de Salud de Ambo, Red de Salud de Puerto Inca, en el Pliego Gobierno Regional de Huánuco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, de los criterios para la creación de unidades orgánicas de acuerdo al inciso c) Art. 22 Si se establece, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas, y en base a lo establecido en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28° De la necesidad de aprobar el ROF, inciso c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 005-2014-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 04 de marzo del 2014, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Leoncio Prado - Unidad Ejecutora 403 – Salud Leoncio Prado, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD LEONCIO PRADO - UNIDAD EJECUTORA 403 – SALUD LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

Artículo Primero.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA RED DE SALUD LEONCIO PRADO - UNIDAD EJECUTORA 403 – SALUD LEONCIO PRADO- HUÁNUCO, el mismo que consta de siete (07) Títulos, treinta y tres (33) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, una (01) Disposición Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los días del mes de abril del año dos mil catorce.

JOSÉ LUIS GONZÁLES CHUMBE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 14 días del mes de abril del dos mil catorce.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

1086981-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Declaran que predios ubicados en Av. 28 de Julio N°s. 562-F y 562-C, se encuentran sometidos al régimen especial de conservación establecidos en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2014/MM

Miraflores, 22 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 4356-2013, ingresado el 06 de junio de 2013, doña Edith Lillian Cannock Zuleta de Aste, identificada con DNI N° 08225417, solicita su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, la administrada ha cumplido con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de la Ordenanza N° 401/MM

y conforme se desprende del Informe Legal N° 156-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de los cuales se emitió el Informe Técnico N° 1406-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 03 de setiembre de 2013, que obra en el folio veintiuno (21) y siguientes de los actuados, mediante al cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito a lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por la administrada, entre otros aspectos; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin de que se constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, con la finalidad que el decreto de alcaldía a emitirse y demás actos vinculados, sean inscritos en la Partida N° 47506093 del Registro de la Propiedad Inmueble de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir un nuevo decreto de alcaldía en el presente caso, de conformidad con la opinión contenida en el Informe Legal N° 228-2014-GAJ/MM de fecha 22 de mayo de 2014;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 47506093, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas tangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que la propietaria del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - F, Miraflores, lleve a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del inmueble una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 1406-2013-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4356-2013.

Artículo Cuarto.- Derogar, a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, el Decreto de Alcaldía N° 009-2013/MM, publicado con fecha 03 de octubre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en

el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1087261-1

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2014/MM**

Miraflores, 22 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 4355-2013, ingresado el 06 de junio de 2013, doña Alicia Andrea Cannock Zuleta de Bazo, identificada con DNI N° 07811819, solicita su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, la administrada ha cumplido con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de la Ordenanzas N° 401/MM y conforme se desprende del Informe Legal N° 155-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de los cuales se emitió el Informe Técnico N° 1445-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de setiembre de 2013, que obra en el folio veintisiete (27) y siguientes de los actuados, mediante al cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones